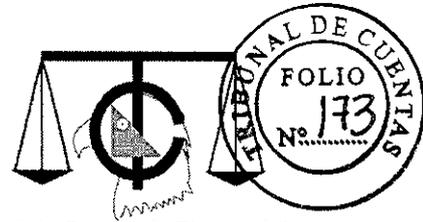




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal Nº 131/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Nº 84/2017 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 13 de septiembre de 2018

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**  
**DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Nos dirigimos a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF, S/INCUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES PARCIALES, ESGRIMIDAS POR EL TCP EN INFORME LEGAL Nº 223/14"*, por el que tramitó la investigación especial ordenada por Resolución Plenaria Nº 113/2017.

Cabe destacar que, como resultado de dicha investigación las letradas designadas, elevaron al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe Legal Nº 236/2017, Letra: T.C.P. -C.A. (fojas 129/147).

En consecuencia, el Plenario de Miembros emitió la Resolución Plenaria Nº 134/2018 (fojas 148/158), que determinó lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.), Sra. Aída Margarita GALLARDO que para las futuras contrataciones se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley provincial Nº 1015, Decreto reglamentario Nº 674/2011 y Decreto Jurisdiccional de*

*Compras vigentes, a fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades que ampara el artículo 74 y concordantes de nuestra Constitución Provincial, receptados por los incisos b) y c) del art. 3° de la Ley provincial N° 1015.*

*ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Presidente de la O.S.P.T.F., Sra. Aída Margarita GALLARDO que habiéndose advertido que la cláusula decimoséptima del Convenio N° 0042 suscripto entre la Obra Social Provincial y el Sanatorio San Jorge S.R.L. no establece un plazo cierto de finalización, se recomienda instrumentar su estipulación ponderándose los tiempos administrativos que demandará dar cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones legalmente previstos, debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en un plazo de treinta (30) días hábiles.*

*(...) ARTÍCULO 7°.- Instruir a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento de lo indicado en los Artículos 2° y 3° de la presente, a fin de informar al Plenario de Miembros de este Organismo de Control, respecto del grado de cumplimiento y disposición del ente para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Legal N° 236/2017, Letra: T.C.P.-C.A. y en la presente resolución”.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7°, se emitió la Nota Externa N° 1509/2018, Letra: T.C.P. - S.L., por la que se solicitó a la Presidente de la O.S.P.T.F. información respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones formuladas por los artículos 2° y 3° del mentado acto (fojas 165).

En respuesta a dicho requerimiento, se recepcionó la Nota N° 585/2018, Letra: OSPTF – PRESIDENCIA (fojas 166), que informó: “(...) *cumplo en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

*informar, en relación a la recomendación formulada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria TCP N° 134, que se ha anoticiado a las distintas áreas de esta Obra Social que intervienen en los procesos relativos a la contratación de los servicios sanatoriales de las observaciones plasmadas en el informe Legal N° 236/2017 a los fines de evitar su reiteración en futuras contrataciones. Se acompaña Notas N°s 240 al 243/2018 Letra Dirección Convenios Prestacionales, y Nota N° 436/18 letra Presidencia”.*

Asimismo, en relación a la recomendación plasmada por el artículo 3º, se adjuntó copia certificada de la Adenda al Convenio N° 42/2017, suscripta el 10 de julio de 2018 y registrada bajo el N° 8078 (fojas 172), de cuyas cláusulas se desprende lo siguiente:

*“PRIMERA: Las partes convienen de común acuerdo establecer plazo cierto de vigencia del convenio registrado bajo N° 042/2017, del registro de esta Obra Social.*

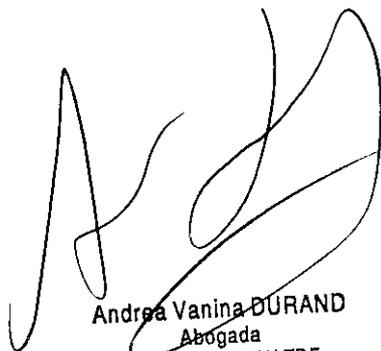
*SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se establece, a partir del día 19 del mes de abril de 2017, por el término de DOS (2) años. El mero vencimiento del plazo previsto habilitará la renovación automática, por idéntico período y por única vez. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento sin necesidad de mediar causa justificada, debiendo notificar a la otra con treinta (30) días hábiles de antelación, por medio fehaciente, sin derecho a reclamo alguno por ambas partes.*

*TERCERA: Por lo demás, las partes se regirán por los términos del convenio originario”.*

En base a lo expuesto, de acuerdo a la información brindada por la Presidente de la O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI y a partir de la suscripción de la Adenda al Convenio N° 42/2017, estimamos que correspondería tener por cumplimentadas las recomendaciones formuladas por los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 134/2018.

Como consecuencia de lo dicho, entendemos que procedería emitir un acto por parte del Plenario de Miembros que dé por finalizada la intervención de este Tribunal en estos actuados y ordene su archivo, previa conformidad de la Asesoría Letrada.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.

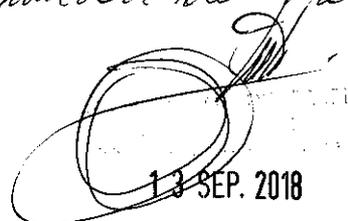


Andrea Vanina DURAND  
Abogada  
Mat. N° 719 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Romina Silvana BRICEÑO MANQUÍ  
ABOGADA  
Mat. N° 748 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado  
en ejercicio de la Presidencia  
Dr. Miguel Lanzetta  
Comparto el criterio vertido por  
los Dros Andrea Durand y Romina Briceño Manquí y  
elevo las actuaciones por continuidad del trámite.



13 SEP. 2018